



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00375545-UNC-ME#SEU

VISTO:

La necesidad de avanzar con la línea estratégica 10 de la Planificación Estratégica Participativa de la Universidad Nacional de Córdoba, “Proceso de transformación de la enseñanza para la incorporación de la práctica territorial extensionista en los espacios curriculares”, y

CONSIDERANDO:

Que se entiende por programa a un conjunto articulado de proyectos a través de los cuales adquiere la materialización y ejecución de la política extensionista;

Que la organización funcional en programas permite una mayor flexibilidad y articulación en el desarrollo de las acciones, siempre que se dé en el marco de una política extensionista, evitando la fragmentación de la gran cantidad y heterogeneidad de iniciativas que se vehiculizan a través de la función extensionista;

Que entre las funciones de la Secretaría de Extensión previstas en la Resolución HCS 618/16 se establece la de “asesorar al Rector en lo atinente a la formulación y ejecución de políticas y acciones relacionadas con la inserción de la Universidad en la sociedad y su vinculación con el medio al que pertenece, de conformidad con los fines establecidos en la legislación, los Estatutos Universitarios y la normativa vigente”;

Que los Estatutos Universitarios de la U.N.C. en su Art. 98 establecen que “la Universidad realizará una labor organizada y permanente en el seno de la sociedad, que propenda a la dignificación integral del hombre, a la formación de una conciencia democrática vigorosa y esclarecida y a la capacitación cultural y técnica del pueblo.

Que la extensión universitaria ha cobrado mayor protagonismo en los últimos años, lo que nos lleva a repensar las prácticas y sus formas de aplicación;

Que se evidencia una marcada jerarquización de la función extensión reflejada en el crecimiento presupuestario, en la diversidad y ampliación de programas, becas, convenios, publicaciones y congresos, como así también la incorporación de la extensión en las instancias de evaluación de carrera docente;

Que el antes referido crecimiento y diversificación de las prácticas extensionistas demandan mayores esfuerzos de articulación entre las unidades académicas y la Secretaría de Extensión Universitaria para poder dar respuestas y aportes de la institución a las demandas de la sociedad;

Que, por otra parte, la política extensionista desde una perspectiva de diálogo de saberes requiere la creación de dispositivos que den sustentabilidad al intercambio con las organizaciones sociales, instituciones y ciudadanos desde su realidad en los territorios, a la vez que pueden articular las líneas de trabajo existentes en la Universidad;

Que en 2012 el CIN, mediante el Acuerdo Plenario N° 811/12, aprueba el documento elaborado por la Red de Extensión Universitaria (REXUNI), denominado “Plan Estratégico 2012-2015” y que en dos de sus líneas estratégicas prioritarias involucran a la Curricularización de la extensión: en la Línea 1, que refiere al reconocimiento académico de la Extensión, recomienda ponderar esta acción en las carreras docentes, del personal de apoyo académico y todas aquellas actividades donde se amerita la trayectoria docente; y en la Línea 2, que refiere a la promoción de la Inserción Curricular de la Extensión Universitaria, propone promover e incrementar el número de experiencias y desarrollar acciones conjuntas con las áreas académicas que posibiliten esta incorporación.

Que estas políticas, definidas como prioritarias, hacen impostergable avanzar en generar condiciones que favorezcan la incorporación de las prácticas de extensión en las propuestas curriculares de las carreras de la Universidad Nacional de Córdoba con la finalidad de institucionalizar alternativas de formación de profesionales sólidos y fundamentalmente socialmente comprometidos/as.

Que es central poder desplegar un trabajo sistemático y sostenido en el tiempo que propicie un proceso integral de consolidación de la misión de la Extensión Universitaria en una vinculación estratégica con la comunidad, pero que también aporte en las funciones de enseñar y aprender y de investigación de estudiantes y docentes; entendiendo que pensar la Curricularización de la extensión, permitirá recuperar y actualizar el debate acerca de la articulación entre docencia, investigación y extensión.

Que la Extensión Universitaria interpela a las prácticas de enseñanza y al acto educativo e instala nuevas búsquedas de estrategias pedagógicas, de contenidos, de experiencias y metodologías que requieren de otros diseños de situaciones de aprendizajes, nuevos paradigmas educativos y otros modos de construcción de conocimientos.

Que pensar en términos de la Universidad toda, atravesando los diferentes campos disciplinares en la búsqueda de propuestas de acciones que promuevan diseños de innovaciones curriculares implica focalizar, problematizar, nombrar y resignificar, desde otro lugar, las formas de enseñar, aprender y de producción de conocimientos; y este proceso requiere del trabajo colectivo y coordinado con las Unidades Académicas y las cátedras;

Por ello,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Crear el Programa "CURRICULARIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA" en el marco de la Secretaría de Extensión Universitaria con el objetivo de promover la inclusión curricular de la extensión universitaria en las carreras de grado de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- Ratificar lo actuado en materia de curricularización de la Extensión Universitaria por la Secretaria de Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 3°.- Institucionalizar la Comisión de Curricularización de la Extensión. La misma será conformada a partir de la presente por un representante docente con experiencia extensionista a propuesta de cada Unidad Académica y representantes designados por la Secretaria de Extensión.

ARTÍCULO 4°.- La función de la comisión será la de coadyuvar en la sensibilización, incorporación, adaptación y consolidación de la extensión en las currículas académicas de las deferentes UA y será coordinada por la Secretaría de Extensión Universitaria, a través del Programa de Curricularización.

ARTÍCULO 5°.- La Comisión emitirá recomendaciones de carácter no vinculante.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen.

/sl